



Convenio Específico de Cooperación

Entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes representado en este acto por el Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur D.N.I 13.249.805 con domicilio Legal en 25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "El Municipio", por una parte y por la otra el Club Atlético Huracán, representado por el Administrador Provisorio Sr. Bruno Ernesto Zacarías D.N.I: 29.394.916 con domicilio Legal en Sarmiento 2201 de esta ciudad, en adelante "El Club". Acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Clausulas

Primera: El Objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones y/o áreas de influencia.

Segunda: EL CLUB brindará el usufructo de sus instalaciones, más específicamente de la Pileta de Natación durante el funcionamiento de la Colonia de Vacaciones que se desarrollara en la Escuela de Arte Municipal desde el 07 de enero al 28 de febrero de 2019.

Tercera: La Escuela de Arte Municipal contribuirá con la iluminación de las canchas que se encuentran en el acceso del Club.

Cuarta: Las partes convienen de común acuerdo, que forman parte del presente como anexo la documentación que acredita de manera suficiente la constitución y representación del CLUB por Resolución Judicial expedida por el Juzgado Civil y Comercial N° 9 con el escrito de fs.4361/4312 de fecha 03 de octubre de 2018 N° 7223.

Quinta: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Acta no restringe el derecho de las partes a la Celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.


Sexta: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos, formaran una comisión compuesta de dos miembros de cada parte, la que deberá expedirse dentro de los 30 días. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

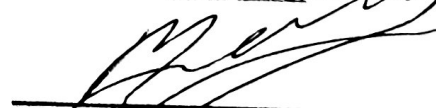
Séptima: El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la Colonia de Vacaciones de la Escuela de Arte Municipal que será el veintiocho (28) de febrero de 2019.

Octava: Las partes podrán rescindir el presente acuerdo dando aviso a la contraparte en un plazo no menor a 15 días de antelación.

Novena: El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los Veintiocho (28) días del mes Diciembre de 2018


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipio de la Ciudad de
Corrientes


Sr. Bruno Ernesto Zacarías
Administrador Provisorio
Club Atlético Huracán
BRUNO E. ZACARIAS
PRESIDENTE
Club Atlético Huracán Corrientes

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

